**REGLAMENTOS DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO 2020/21**

INDICE

[**REGLAMENTO DE BECAS ESCALONADAS POR TRAMOS**. Ord. 90/2018 C. S. 1](#_Toc47083365)

[**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.** Ord.79/2006 C.S. Anexo IV 6](#_Toc47083366)

[**REGLAMENTO DE BECAS PARA PUEBLOS ORIGINARIOS Y ESCUELAS RURALES.** Ord. 713/2005 C.S. Anexo I (Parte pertinente) 10](#_Toc47083367)

[**REGLAMENTO BECAS DE IDENTIDADES PLURALES.** Ord. 92/2018 C.S. Anexo III 11](#_Toc47083368)

[**REGLAMENTO BECAS DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA.** Ord. 92/2018 C.S. Anexo II 14](#_Toc47083369)

[**REGLAMENTO DE BECAS DE JARDÍN MATERNAL.** Ord. 92/2018 C. S. Anexo I 17](#_Toc47083370)

[**REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA.** Ord.79/2006 C. S. Anexo VII 21](#_Toc47083371)

[**REGLAMENTO DE BECAS DE COMEDOR.** Ord. 79/2006 C. S. Anexo VI 24](#_Toc47083372)

[**REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA PARA TRANSPORTE.** Ord. 92/2018 C.S.Anexo IV 27](#_Toc47083373)

## **REGLAMENTO DE BECAS ESCALONADAS POR TRAMOS**. Ord. 90/2018 C. S.

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el reglamento de BECAS ESCALONADAS POR TRAMOS, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaria de Bienestar Universitario del Rectorado, cuyo texto obra en el Anexo I que, con NUEVE (9) hojas, forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que las Becas Escalonadas por Tramos reemplazaran a las Becas de Ingreso y Permanencia Universitaria (BIPU) reglamentadas por Ia Ordenanza N° 79/2006-C.5., a partir de Ia Convocatoria 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE BECAS ESCALONADAS POR TRAMOS**

**ARTÍCULO 1°.-** Las Becas escalonadas por tramos están destinadas a ingresantes/estudiantes que cursen una carrera de pre grado o grado de la oferta educativa gratuita de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), excepto las carreras del Instituto Balseiro e Instituto Universitario de Seguridad Publica. Se asignaran de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2°.-** Las becas que otorga la Secretaria de Bienestar Universitario, a través de sus dependencias Direcci6n de Acción Social (DAS) y la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF) tienen por finalidad las diversas trayectorias socio-educativas de los/as ingresantes y estudiantes, promoviendo la permanencia universitaria y su avance académico.

**ARTÍCULO 3°.-** A los efectos del presente reglamento, se entiende por acompañamiento por tramos al seguimiento del avance académico realizado por el equipo profesional de la D.A.S por medio de talleres, entrevistas personales, reuniones grupales, y todas aquellas otras instancias, instrumentos o dispositivos que hagan al apoyo del estudiante becado durante su permanencia en el programa.

**ARTÍCULO 4°.-** Este reglamento se aplica a las becas escalonadas por tramo excepto del Programa de Discapacidad y del Programa Jóvenes de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales.

**RENOVACIÓN**

 **ARTÍCULO 5º.-** La beca consiste en otorgar mensualmente un monto de dinero en efectivo en concepto de ayuda económica y el servicio del comedor.

**ARTICULO 6°.-** El monto y las modalidades de la beca serán actualizado anualmente por la Secretaria de Bienestar Universitario a través de las dependencias competentes para tal fin (DAS — UGAF) en función de una mayor optimización del beneficio para el becado y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias..

**ARTICULO 7°.-** Para hacer uso efectivo de la beca, el/la estudiante becado/a deberá conocer y cumplir los requisitos administrativos y académicos establecidos. La beca tiene carácter personal e intransferible.

**ARTICULO 8°.-** Duración y permanencia de la Beca:

La beca tendrá una duración de 3 años académicos para el Tramo Inicial y Tramo Intermedio y 2 años académicos para Tramo Final, de los cuales no se considerara como actividad académica el mes de enero, por lo tanto se percibirá durante 33 meses, en el caso de los primeros dos tramos y 22 meses en el caso del tramo final.

La finalización del periodo de beca habilita a la postulación en la Convocatoria en el tramo siguiente sin posibilidad de renovación o postulación en el mismo tramo.

Durante el primer año de beca de cada cohorte podrán otorgarse altas nuevas a Ios suplentes inmediatos según orden de mérito. Estas nuevas altas tendrán los mismos requisitos y plazos que la cohorte vigente. El pago se efectivizara al momento del alta sin contar con la posibilidad de retroactivo.

**ARTÍCULO 9°.-** Criterios de acceso al tramo:

 El acceso a las Becas Escalonadas por Tramo se realizará de acuerdo al trayecto educativo de cada estudiante becado medido en término porcentual, comprendiendo un periodo de duración total de tres años académicos para tramo inicial y tramo intermedio y dos años académicos para tramo final.

El acceso a cada tramo será mediante la Convocatoria de Becas que anualmente lleva a cabo la Dirección de Acción Social. Para el acceso a cada uno de los tramos se tendrá en cuenta los siguientes porcentajes, a saber:

• Tramo Inicial: Comprende ingresantes/estudiantes con avance académico de 0% a menos de 30% respecto de su plan de estudio.

Del cupo estipulado para cada año se destinará un 70% para ingresantes y el 30% restante para estudiantes avanzados

• Tramo Intermedio: Comprende estudiantes becados con avance académico de 30% a menos de 70%, respecto de su plan de estudio.

• Tramo Final: Comprende estudiantes becados con avance académico de 70% en adelante respecto de su plan de estudio.

**ARTÍCULO 10.-** La beca escalonada será compatible con los siguientes beneficios:

a) Beca de Capacitación Pre Profesional otorgadas por la Universidad Nacional de Cuyo, sus Unidades Académicas y demás dependencias de la misma

b) Asignación Universal por Hijo

c) Beca de Investigación, Extensión y/o Académica.

d) Beca de Ayuda Económica con Prestación de Servicio.

 e) Becas Nacionales, Provinciales y Municipales o cualquier otro organismo público o privado.

En el caso del inciso e, la Dirección de Acción Social deberá fundamentar y justificar la compatibilidad entre las mismas, pudiendo solicitar al estudiante optar por uno de los beneficios.

**ARTÍCULO 11.-** Las becas que integran el sistema de acompañamiento para estudiantes e ingresantes de la UNCuyo son incompatibles con:

a) Todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a trav6s de la Secretaria de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 12.-** Para evaluar el acceso de los/as estudiantes a las Becas de acompañamiento por tramos, se tendrá en cuenta:

a) En el caso de los ingresantes, la situación socioeconómica del grupo familiar y el promedio general del estudiante durante el Nivel Secundario en sus distintas modalidades; en el caso de los mayores de 25 arios se regirán por la Ordenanza N° 46/95-C.S.;

b) Para el caso de estudiantes, se evaluará la situación socioeconómica del grupo familiar y la situación académica del/la solicitante.

La situación socioeconómica y la situación académica será determinada en función de los indicadores que anualmente establezca la Direcci6n de Acción Social para evaluar este tipo de beca, siendo de su incumbencia profesional según ley 27.072.

**ARTICULO 13.-** Para postular a esta beca, el ingresante o estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser argentino, naturalizado o por opción o extranjero con residencia permanente.

b) Estudiar alguna can-era contemplada dentro de la oferta educativa gratuita de la Universidad Nacional de Cuyo, con excepción de las carreras dependientes del Instituto Universitario de Seguridad Publica y del Instituto Balseiro.

c) Haber finalizado el proceso de inscripción a la Convocatoria de Becas correspondiente dentro de los plazos establecidos para cada ario;

d) En el caso de ser asignado en la beca, en función del orden de mérito establecido luego de la evaluación realizada por el equipo profesional, deberá cumplir en tiempo y forma con la correspondiente notificación (aceptación de la beca);

**ARTÍCULO 14.-** Para el otorgamiento de la beca se deberá cumplir el siguiente requisito:

A) Ingresante:

a. Haber aprobado el ingreso

b. Presentar certificación de finalización del Nivel Medio.

c. En el caso de los mayores de 25 años se regirán por la Ordenanza N° 46/95-C.S.;

B) Estudiante:

a. Haber realizado la reinscripción anual

**ARTÍCULO 15.-** Constituyen Derechos del/la estudiante becado/a:

a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente;

b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca;

c) Ser notificado del cese y/o finalización de la Beca y/o cambios sustanciales en los beneficios de la misma, indicando los motivos;

d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o cese de la beca;

e) Confidencialidad de los datos suministrados por el estudiante;

f) Solicitar instancias de acompafiamiento ante situaciones específicas con las/os profesionales de los equipos de los tramos;

g) Acceder a la información sobre las condiciones de la beca y de los diversos espacios de acompañamiento;

h) Exigir el pago de la beca en tiempo y forma a través de los medios formales correspondientes y en el término establecido en el artículo 5°.

**ARTÍCULO 16.-** Es responsabilidad del/la estudiante becado/a:

a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes;

b) En la solicitud de beca, declarar en forma veraz y detallada toda la información requerida, que fundamenta su actual situación socioeconómica y académica;

c) Conocer y cumplir la exigencia académica para la renovación anual de la beca;

d) Participar en las instancias de acompañamiento a las que sea convocado por el equipo profesional del tramo;

e) Comunicar al equipo profesional de la Dirección de Acción Social, previo a la finalización del respectivo semestre:

• Cambio de datos de contacto

• Situaciones particulares que obstaculicen el cursado;

• Modificación de la situación socio-económica;

• La solicitud u obtención de la Licencia Estudiantil, regulada por Ordenanza 39/2013-CS;

• Abandono suspensión de los estudios;

• Egreso;

• Cambio de carrera.

**ARTÍCULO 17.-** La renovación para el segundo ario de la beca dentro del mismo tramo se efectuara en base a dos requisitos fundamentales:

a) Haber aprobado el 10% de las materias por año académico con respecto al Plan de Estudio correspondiente, o aprobar 2 materias por ario en el caso de las carreras donde ese porcentaje no supere la condición de alumno regular.

b) Reinscripción anual obligatoria a la carrera con la que se postuló a la beca, manteniendo la condición de estudiante regular de la UNCuyo.

**ARTÍCULO 18.-** Renovación condicional:

La renovación condicional se llevara a cabo en aquellos casos en que el/la estudiante no alcanzara el avance académico estipulado en el artículo precedente. En este supuesto, se procederá a la notificación de la suspensión de la Beca por un tiempo determinado, estableciéndose instancias de acompañamiento y acuerdos específicos a fin de reanudar el cobro del beneficio.

**ARTÍCULO 19:** Suspensiones:

El equipo profesional de la Dirección de Acci6n Social podrá suspender la beca por un tiempo determinado en caso de incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 17.

**ARTÍCULO 20.-** El/ la becado/a será suspendido en los siguientes casos:

a) Supuestos contemplados en el artículo 3 de la Ordenanza C.S. 39/2013 (Licencias estudiantiles);

b) Por cambio de carrera, en el supuesto del estudiante que durante su primer año de beca efectivice un cambio de carrera que suponga un cese temporal de su actividad académica, el cual debe ser informado oportunamente;

c) Otras situaciones evaluadas por el equipo profesional de la Dirección de Acción Social fuera de las previstas en el inciso a).

El lapso de suspensión no será computado como parte del periodo de duración de la beca garantizando el reintegro acumulado de dicho periodo. Dicho pago se reestablecerá al reiniciar su actividad académica. La duración de la suspensión será determinada por la DAS de acuerdo con las características de cada situaci6n, pudiendo extenderse a 18 meses.

d) Cuando el estudiante no cumpla con el siguiente reglamento será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de las profesionales dela Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

- Desadjudicación inmediata de la beca

- Eliminación de la nómina de postulantes a otros programas de beca que otorgue la Secretaria de Bienestar.

- Iniciación de medidas legales correspondiente.

**ARTÍCULO 21.-** La suspensión de la beca también será realizada ante el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 y 18 del presente reglamento.

En estos casos el lapso de suspensión si será computado como parte del periodo de duración de la beca. La duración de la suspensión será determinada por la DAS de acuerdo con las características de cada situación, pudiendo extenderse a 18 meses

**ARTÍCULO 22.-** El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica;

b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento habiendo agotado la instancia de renovación condicional;

c) Por abandono de los estudios;

d) Por egreso;

e) Por renuncia del becado/a.

## **REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.** Ord.79/2006 C.S. Anexo IV

**ARTÍCULO 1º**.- La Beca para ingresantes y alumnos con Discapacidad de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

**ARTÍCULO 2º**.- La beca tiene por objeto facilitar el acceso y prosecución de estudios universitarios a aquellos aspirantes con recursos económicos insuficientes que presenten discapacidad, acreditada por organismo oficial y/o la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 3º.-** La beca consiste en otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo en concepto de ayuda económica y el servicio de comedor. Tanto el monto como las modalidades de la beca, serán fijados anualmente de acuerdo con la evaluación que deberá realizar la Dirección de Acción Social, en función de una mayor optimización del beneficio para el becado y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

**ARTÍCULO 4º.-** Para los alumnos la beca tendrá una duración anual de ONCE (11) meses y para los ingresantes de DIEZ (10) meses. Para hacer uso efectivo de la misma, el becado deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO 5º.-** La beca constituye un beneficio de carácter personal e intransferible. Este Programa de Beca es incompatible con otros beneficios de carácter similar que otorgue el Rectorado, cualquier Facultad, Escuela Superior o Instituto de la Universidad Nacional de Cuyo u otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 6º.-** Para aspirar a este Programa de Beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino, naturalizado o por opción.

b) Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento.

c) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

d) Acreditar su discapacidad a través del certificado oficial, emitido por la Gerencia de Discapacidad del Gobierno de la Provincia de Mendoza y/o equivalente de orden provincial y/o la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 7º.-** No podrán ser beneficiarios de este Programa de Beca:

a) Los egresados del nivel terciario o universitario.

b) Alumnos que tengan aprobado el 40% de las materias de una carrera terciaria o universitaria.

**ARTÍCULO 8º.-** Los alumnos beneficiados con este Programa podrán cambiar de Facultad y/o Carrera durante el 1er. año de sus estudios siempre que hayan realizado un proceso de Orientación Vocacional que fundamente dicha elección. En caso que el cambio se realice en años más avanzados sólo se podrá efectivizar si no implica un retraso en su carrera.

**ARTÍCULO 9º.-** Para evaluar a los postulantes a esta beca se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar, la trayectoria del alumno en el Nivel Medio o Polimodal y la acreditación de la discapacidad, según lo referido en el Artículo 5º.

**ARTÍCULO 10.-** La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores que anualmente establezca la Dirección de Acción Social para evaluar este tipo de beca.

**ARTÍCULO 11.-** Para determinar el desempeño escolar se tendrá en cuenta:

La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general. En los casos que estén cursando el último año de Nivel Medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la Dirección de Acción Social para cada inscripción. En el caso de haber concluido, se tendrá en cuenta el promedio general. Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos, por lo tanto el bueno será del 6,51 al 7,50, muy bueno desde el 7,51 al 9,50 y el excelente del 9,51 al 10. Para el caso de los CENS: el bueno será del 6 al 6,99, muy bueno del 7 al 8,99 y excelente del 9 al 10. En el caso de los mayores de 25 años que no han concluido sus estudios secundarios (Ordenanza Nº 46/95-C.S.), dado que no cuentan con una calificación, se considerará un promedio de muy bueno, teniendo en cuenta que poseen una exigencia específica para ingresar en la carrera de su elección.

**ARTÍCULO 12.-** Es responsabilidad del beneficiario:

a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes.

b) No omitir ni falsear datos en la solicitud de beca, la cual tiene carácter de Declaración Jurada.

c) Conocer y cumplir la exigencia académica para la renovación anual de la beca.

d) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social

1. Cambio de domicilio.
2. Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
3. Modificación de la situación económica.
4. Cambio de estado civil.
5. Abandono o suspensión de los estudios.
6. Finalización de la carrera.

Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.

e) Concertar tres entrevistas o notificarse obligatoriamente durante tres períodos al año en la Dirección de Acción Social, dichos períodos serán en los meses de abril, septiembre y diciembre. Como así también asistir a entrevistas y reuniones convocadas por la Dirección de Acción Social, por situaciones que se consideren necesarias.

f) Conocer y cumplir el Reglamento de Comedor.

g) Para los alumnos alojados en las R.U.C., conocer y cumplir el Reglamento de funcionamiento interno de las R.U.C. según Ordenanza Nº 64/2002-C.S.

**ARTÍCULO 13.-** Constituyen Derechos del becado:

a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.

c) Solicitar la continuidad de la beca de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º.

d) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.

e) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

**ARTÍCULO 14.-** La renovación de la beca es anual y se efectuará en base a dos requisitos fundamentales:

a) Cumplimiento de la exigencia académica fijada para esta categoría de beca.

b) La permanencia de las condiciones socioeconómicas que justificaron el otorgamiento del beneficio.

**ARTÍCULO 15.-** Anualmente y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, se realizarán las entrevistas domiciliarias correspondientes a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de declaración jurada.

**ARTÍCULO 16.-** En caso de constatar falseamientos u omisión de datos aportados en la Declaración Jurada, será inmediatamente dado de baja del Programa de Beca y en caso de corresponder se solicitarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 17.-** El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.

b) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.

c) Por no cumplimentar la exigencia académica fijada para este tipo de beca.

d) Por abandono de los estudios.

e) Por egreso.

f) Por renuncia del beneficiario.

g) Por el no uso de los beneficios, sin justificación.

h) Falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento escolar previamente constatados.

i) Por no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11º inc. d) y e).

j) Por otras causas que a criterio del organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

**ARTÍCULO 18.-** Las vacantes que se produzcan durante el primer año académico, serán ocupadas por el suplente inmediato por orden de mérito.

**ARTÍCULO 19.-** Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento será pasible de las sanciones que más abajo se detallan, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Sanciones:

a) Desadjudicación inmediata de la beca.

b) Eliminación de la nómina de postulantes de otros programas de becas que otorgue la Secretaría de Bienestar Universitario durante un Ciclo Lectivo.

c) Eliminación definitiva durante el desarrollo de la carrera, para postular a becas.

d) Solicitud del reintegro de los aportes percibidos indebidamente.

e) Iniciación de medidas legales y/o administrativas si correspondiera.

**ARTÍCULO 20.-** La exigencia para renovar el beneficio será:

a) Aprobar el 50% de las materias que curse durante el año académico, según plan de estudios.

b) En caso que, por motivos vinculantes con la discapacidad, la exigencia deba ser menor a lo referido, e incluso a la que establece la Facultad, deberá ser avalada por informes médicos y/o sociales que lo avalen.

c) En virtud de lo manifestado, se acordará con el beneficiario, al iniciar cada año académico, la cantidad de materias que deberá aprobar. Cuando se deba flexibilizar la exigencia académica, se realizará la evaluación en forma conjunta con Secretaría Académica de la respectiva facultad.

# **REGLAMENTO DE BECAS PARA PUEBLOS ORIGINARIOS Y ESCUELAS RURALES.** Ord. 713/2005 C.S. Anexo I (Parte pertinente)

 (…)

**REQUISITOS**

· Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento.

· En caso de ser mayores de 25 años sin título de estudios secundario: deben haber cumplido con los requisitos de admisión y así lograr la condición de aspirantes (Art. 7, Ley 24521).

· Los aspirantes a la beca deberán acreditar su pertenencia a la comunidad Huarpe de Mendoza, a través de la presentación de la constancia de pertenencia (según modelo elaborado por la DAS) a cualquiera de las Comunidades Huarpes de Mendoza reconocidas oficialmente por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación. En caso de existir diferencias respecto a la pertenencia o no de algún aspirante a la Comunidad Huarpe, dicha diferencia será resuelta por la DAS, debiendo fundamentar sólidamente su decisión. En el caso del Subprograma Escuela Albergue: deberá presentar documentación oficial de la escuela de referencia.

**EXIGENCIA ACADÉMICA**

La exigencia para renovar el beneficio será, en principio, la que establece cada Unidad Académica para promocionar al año inmediato superior. Para las carreras que tienen sistema de correlatividades, se establecerá en virtud del número de materias que se cursan por año, la aprobación de un mínimo de 50% de las mismas durante el año académico. No obstante, será la DAS, teniendo en cuenta cada caso en particular, quien acordará con el alumno el rendimiento académico mínimo, como así también las condiciones para la renovación del beneficio.

Si por razones de fuerza mayor, el alumno se ve imposibilitado de desarrollar una actividad académica en forma regular, podrá suspenderse transitoriamente el beneficio, dicha suspensión no podrá exceder un año. En caso de la pérdida de la condición de alumno regular, se solicitará informe al Director/a de Carrera y Secretaría Académica de la Facultad a la que pertenezca el becario, a fin de determinar, si corresponde dar excepción a lo establecido por la mencionada ordenanza.

**CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO**

· Ingresantes: la beca consta del Servicio de Comedor y Ayuda Económica (dinero en efectivo), monto que se estipula por año, según presupuesto disponible para becas del Rectorado. La misma se hará efectiva a partir de marzo hasta Diciembre de cada año. De acuerdo a las posibilidades de alojamiento en las Residencias Universitarias de Cuyo, el beneficio podrá ser de: Ayuda económica, alojamiento en las RUC y el servicio de comedor. El pago mensual de la beca será por adelantado del 1 al 10 de cada mes. Para hacer uso efectivo de la misma, el becado deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

· Alumnos: la beca consta del servicio de Comedor y Ayuda Económica (dinero en efectivo), que se estipula por año según presupuesto disponible para becas del Rectorado.

La misma se hará efectiva a partir de febrero hasta diciembre de cada año. De acuerdo a las posibilidades de alojamiento en las Residencias Universitarias de Cuyo, el beneficio podrá constar de: Ayuda económica, alojamiento en las RUC y el servicio de comedor. El pago mensual de la beca será por adelantado del 1 al 10 de cada mes. Para hacer uso efectivo de la misma, el becado deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

# **REGLAMENTO BECAS DE IDENTIDADES PLURALES.** Ord. 92/2018 C.S. Anexo III

**ARTÍCULO 1º.-** La Beca de Identidades de Género plurales de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General y en sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO 2º.-** La beca tiene por objeto facilitar el ingreso, permanencia y egreso de las personas trans en cualquiera de las carreras dictadas por la UNCuyo, garantizando el respeto a la identidad de género autodesignada, durante su trayectoria educativa.

 Se respetará el nombre de pila adoptado por la persona, aunque sea distinto al consignado en su Documento Nacional de Identidad, amparado por el derecho al libre desarrollo personal (artículo 11, Ley 26.743); el cual se utilizará para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, a fin de garantizar un trato digno, tal y como lo dispone el artículo 12 de la mencionada ley[[1]](#footnote-1).

**ARTÍCULO 3º.-** La beca consiste en otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo en concepto de ayuda económica y el servicio de comedor (almuerzo de lunes a viernes, exceptuando días feriados y de receso invernal). Tanto el monto como las modalidades de la beca, serán fijados anualmente de acuerdo con la evaluación que deberá realizar la Dirección de Acción Social, en función de una mayor optimización del beneficio para el/la becado/a y de acuerdo con las posibilidades presupuestas de la Secretaría de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 4º.-** La beca surge en el Marco de la Beca Ingreso y Permanencia Universitario (BIPU), la cual establece en su Reglamento, en el artículo 4 que: “Podrán contemplarse cupos especiales destinados a poblaciones especialmente vulnerables, los cuales se determinarán de acuerdo a las políticas impulsadas por la Secretaría de Bienestar Universitario”.

**ARTÍCULO 5º.-** La CONVOCATORIA. A diferencia de otras becas que otorga la Secretaría de Bienestar Universitario ésta no constará de una convocatoria anual; los/as posibles aspirantes podrán presentarse de manera espontánea y permanente durante todo el año en la Dirección de Acción Social y solicitar su inscripción. La DAS responderá a las demandas de acuerdo a la disposición presupuestaria anual. Se garantizará anualmente un cupo de diez becas disponibles, quedando en un orden de mérito el resto de los postulantes.

**ARTÍCULO 6º.-** La duración de la beca será determinada por la Dirección de la Acción Social para cada situación y dependerá de la evaluación de diferentes factores (socioeconómicos, familiares, académicos y de contexto). Dicha beca no puede superar los ONCE (11) meses anuales, por lo que no cubrirá el mes de enero. Para hacer uso efectivo de la misma, el/la becado/a deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO 7º.-** Visto lo señalado en la Ley Nacional 26.743 se entiende por Identidad de Género “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”. En este sentido, en ningún caso será necesario acreditar informes psicológico o médico, ni intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento para ser favorecido/a con este programa de Beca.

**ARTÍCULO 8º.-** Los/as aspirantes trans a la beca deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser argentino/a o extranjero/a con residencia permanente.

b) Cumplir con la reinscripción anual en la carrera por la que postula.

c) Poseer una situación socioeconómica que justifique el beneficio.

d) Cumplir con el rendimiento académico establecido por la D.A.S.

**ARTÍCULO 9º.-** Para evaluar a los/as postulantes de esta beca, se tendrá en cuenta:

a) La condición socioeconómica del/la estudiante, esto será determinado en función de los indicadores de evaluación que anualmente establezca la Dirección de Acción Social para este tipo de beca.

b) La trayectoria en la carrera universitaria, a través de un informe que deberá ser expedido por cada Unidad Académica de acuerdo a los datos solicitados por la Dirección de Acción Social para cada convocatoria.

c) En el caso de los ingresantes, la trayectoria académica de la escuela secundaria. Mientras que para quienes posean más de 25 años y no cuenten con título secundario se contemplará lo dispuesto por Educación Superior (Ley 24521, Artículo 7).

La consideración de los datos aportados en a), b) y c) será determinada por la Dirección de Acción Social para este tipo de beca.

**ARTÍCULO 10.-** Una vez adjudicada la beca el/la estudiante deberá asistir a los encuentros grupales, y las instancias individuales que se requiera. Los mismos se realizan con los siguientes objetivos:

* Generar espacios de orientación y acompañamiento, identificando distintos factores que pudieran afectar al desarrollo integral de los/as estudiantes.
* Fomentar la integración e identidad estudiantil, favoreciendo las relaciones interpersonales y aportando a su proyecto de vida universitario.

**ARTÍCULO 11.-** Se articulará con “Beca Pueblos originarios y escuelas rurales” mediante su equipo docente perteneciente al Programa de Nivelación y ambientación Universitaria, con el fin de favorecer su inserción en la vida Universitaria, teniendo en cuenta las trayectorias educativas interrumpidas, que han atravesado por sus historias de vida diversas.

**ARTÍCULO 12.-** La beca se podrá renovar anualmente en base a cinco requisitos fundamentales:

a) La reinscripción anual en la carrera por la que postula.

b) El cumplimiento de la exigencia académica fijada para cada carrera. La Dirección de Acción Social fijará los criterios más adecuados para cada carrera, en función a la cantidad de materias adeudadas y el plan de estudio correspondiente.

c) La permanencia de las condiciones socioeconómicas que justificaron el otorgamiento de la beca

e) La participación en los encuentros grupales e instancias individuales mencionados en el artículo 9.

**ARTÍCULO 13.-** La Beca de Identidades Plurales:

a) Será compatible con:

a.1. Beca de Jardín Maternal que otorga la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, u otros organismos públicos o privados similares.

a.2. Becas de capacitación pre-profesional o pasantías que otorga la Universidad Nacional de Cuyo, u otros organismos públicos o privados similares.

a.3. Becas de Investigación/ de Extensión/ Académicas (tutorías) que otorga la Universidad Nacional de Cuyo, u otros organismos públicos o privados similares.

a.4. Beca de comedor universitario.

b) Esta Beca será incompatible con:

b.1. Todas las becas con continuidad que otorga la Secretaría de Bienestar Universitario a través de la Dirección de Acción Social

b.2 Beca de Ayuda Económica, alojamiento, u otros tipos de becas semejantes, que otorguen organismos públicos o privados, siempre que superen el monto definido por la Dirección de Acción Social como incompatible para esa convocatoria.

b.3. Beca de Programa Nacional de Becas Universitarias.

En los casos del inciso b) cuando la situación socioeconómica y familiar del postulante justifique ampliamente su otorgamiento, esta beca no será incompatible con dicho beneficio. Esta situación deberá ser sólidamente fundamentada y comprobada por la Dirección de Acción Social.

**ARTÍCULO 14.-** La Dirección de Acción Social en articulación con el Espacio de Consejería en situaciones de violencia, sexualidad o identidad (dependiente de la Coordinación de Derechos Humanos y Cultura) tendrán a su cargo el acompañamiento social y académico de las personas becadas en conjunto con la Secretará Académica del Rectorado y/o a las respectivas Unidades Académicas, como así en caso de ser necesario se articularán acciones con otros equipos vinculados a la orientación y apoyo del grupo de personas becadas.

**ARTÍCULO 15.-** La beca constituye un beneficio de carácter personal e intransferible.

# **REGLAMENTO BECAS DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA.** Ord. 92/2018 C.S. Anexo II

**ARTÍCULO 1º.-** La Beca de Alojamiento en las Residencias Universitarias, para alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo que otorga el Rectorada, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

**ARTÍCULO 2º.-** Esta beca tiene por objeto proporcionar un espacio habitacional en forma gratuita por un período determinado, destinado especialmente para fines de estudio y participación en la comunidad universitaria. La plaza en la Residencia Universitaria de Cuyo (RUC) incluye el servicio de almuerzo de lunes a viernes en el Comedor Universitario. Este programa se encuentra sujeto a las normas de convivencia dispuestas en el reglamento de funcionamiento interno de las Residencias Universitarias.

**ARTÍCULO 3º.-** La duración de esta beca será de once (11) meses, período comprendido entre marzo y diciembre inclusive durante el primer año, con posibilidad de ser renovada automáticamente por única vez por un período de febrero a diciembre. Durante el primer año de beca de cada cohorte podrán otorgarse altas nuevas a los suplentes inmediatos según orden de mérito, de acuerdo a la disponibilidad de plazas. Estas nuevas altas tendrán los mismos requisitos y plazos que la cohorte vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** La beca de Residencia es incompatible con:

a) Todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 5º.-** Para la obtención de la beca, el/la destinatario/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado la inscripción a la Convocatoria de Becas correspondiente de la Dirección de Acción Social dentro de los plazos establecidos;

b) En el caso de resultar becado/a, cumplir en tiempo y forma con la correspondiente notificación; en función del orden de mérito establecido luego de la evaluación realizada por el equipo profesional.

c) Ser argentino, naturalizado o por opción, o extranjero con residencia permanente;

d) Ser aspirante o estudiante activo de cualquiera de las carreras contempladas dentro de la oferta educativa de la Universidad Nacional de Cuyo, con excepción de las carreras dependientes del Instituto Universitario de Seguridad Pública y del Instituto Balseiro;

e) Residir a 50km o más de distancia de la Unidad académica en la que se desarrolle actividad académica

f) Ser menor de 25 años de edad al momento de postular a la beca;

**ARTÍCULO 6º.-** Para evaluar a los postulantes a esta beca, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del alumno. La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores que anualmente establezca ña Dirección de Acción Social, para evaluar este tipo de beca.

**ARTÍCULO 7º.-** Para evaluar el acceso de los/as postulantes a las Becas de acompañamiento por tramos, se tendrá en cuenta:

a) En el caso de los ingresantes, la situación socioeconómica del grupo familiar y el promedio general del estudiante durante el Nivel Secundario en sus distintas modalidades.

b) Para el caso de estudiantes, se evaluará la situación académica del/la solicitante.

**ARTÍCULO 8º.-** Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

a) Estudiante: haber realizado la inscripción anual en la carrera por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgada por el Rectorado en el año anterior, tener la condición de alumno activo.

b) Ingresantes: Haber ingresado a la carrera elegida y haber cumplimentado los requisitos para su matriculación.

c) Notificarse de la beca en tiempo y forma, según lo establecido en cada Convocatoria por la Dirección de Acción Social.

**ARTÍCULO 9º.-** El beneficio de la beca es personal e intransferible para todos los casos.

**ARTÍCULO 10º.-** Es responsabilidad del/la becado/a:

a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes;

b) En la solicitud de beca, declarar en forma veraz y detalla toda la información requerida, que fundamenta su actual situación socioeconómica y académica;

c) Conocer y cumplir la exigencia académica para la renovación anual de la beca;

d) Participar en las instancias de acompañamiento a las que sea convocado por el equipo profesional del tramo;

e) Comunicar al equipo profesional de la Dirección de Acción Social, previo a la finalización del respectivo semestre:

* Cambios de datos de contacto
* Situaciones particulares que obstaculicen el cursado;
* Modificación de la situación socio-económica;
* La solicitud u obtención de la Licencia Estudiantil, regulada por Ordenanza 39/2013-CS;
* Abandono o suspensión de los estudios;
* Egreso;
* Cambio de carrera

**ARTÍCULO 11º**.- Constituyen Derechos del becado/a:

a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.

c) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.

d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

e) Confidencialidad de los datos suministrados por el estudiante;

f) Solicitar instancias de acompañamiento ante situaciones específicas con las/os profesionales de los equipos de tramos;

g) Acceder a la información sobre las condiciones de la beca y de los diversos espacios de acompañamiento;

**ARTÍCULO 12º.-** Esta beca se podrá renovar para el segundo año de la beca dentro del mismo tramo se efectuará en base a dos requisitos fundamentales:

a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la DAS de aprobar el 10% de las materias, según plan de estudio de la carrera.

b) Haber realizado la reinscripción anual obligatoria de la carrera.

c) Asistencia a los dispositivos de acompañamiento a los que sean convocados por la DAS

ARTÍCULO 13º.- El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica;

b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento habiendo agotado la instancia de renovación condicional;

c) Por abandono de los estudios;

d) Por egreso;

e) Por renuncia del becado/a

f) Por el no uso del beneficio, sin justificación

g) Por otras causas que a criterio del organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

**ARTÍCULO 14º.-** El beneficio de la beca es personal e intransferible para todos los casos. Las vacantes serán ocupadas por el suplente inmediato según orden de mérito y disponibilidad de plazas.

**ARTÍCULO 15º.-** Cuando el/la estudiante no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Sanciones:

a) Desadjudicación inmediata de la beca

b) Eliminación de la nómina de postulantes durante un ciclo lectivo

c) Inhabilitación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a becas.

d) Solicitud de reintegro de los aportes percibidos indebidamente

e) Iniciación de las medidas legales correspondientes

# **REGLAMENTO DE BECAS DE JARDÍN MATERNAL.** Ord. 92/2018 C. S. Anexo I

**ARTÍCULO 1º.-** Las Becas de Jardín Maternal para aspirantes y estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo que otorga el Rectorado, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

**ARTÍCULO 2º-.** Esta beca tiene por objeto: permitir el acceso al servicio que ofrece la Dirección General de Jardines Maternales a aquellos estudiantes cuya situación socioeconómica les dificulte hacerse cargo del pago de la cuota correspondiente. Para el caso de los/las estudiantes de carreras ubicadas en el predio de la Universidad y la Facultad de Ciencias Agrarias, el beneficio de la beca consiste en el pago de la cuota mensual, inscripción, reinscripción, cuota aguinaldo y demás aranceles que establezca anualmente la Dirección General de Jardines Maternales Universitarios para cada módulo horario de 7 horas. Para el caso de alumnos de las Facultades ubicadas fuera del predio (con excepción de Ciencias Agrarias), el monto de la beca será en efectivo y hasta un máximo de la suma fijada en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** Anualmente, la Secretaría de Bienestar Universitario propondrá la cantidad de becas en función de la partida presupuestaria disponible a tal efecto y la elevará al Consejo Superior para su aprobación.

**ARTÍCULO 4º.-** Anualmente la Dirección Acción Social fijará un cupo de becas para cada Jardín Maternal, en función de la demanda y de las posibilidades de recepción de los jardines maternales.

**ARTÍCULO 5º.-** La duración de esta beca será de once (11) meses, de febrero a diciembre inclusive, con posibilidad de renovación según avance académico.

**ARTÍCULO 6º.-** Esta beca es incompatible con:

a) Beca de ayuda económica, de mérito, con prestación de servicios u otros tipos de becas semejantes, que otorguen organismos públicos o privados, siempre que estas superen el monto definido por la Dirección de Acción Social como incompatible para esa convocatoria.

b) Beca de comedor

c) Becas Escalonada por Tramos

d) Programa Nacional de Becas

En los casos a) y b), cuando la situación socioeconómica y familiar del postulante justifique ampliamente su otorgamiento, la Beca de Jardín no será incompatible con dichos beneficios. Esta situación deberá ser sólidamente fundamentada y comprobada por la Dirección Acción Social.

**ARTÍCULO 7º.-** Los/las postulantes a la beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser aspirante o estudiante activo/a

b) Ser argentino/a, nativo/a, naturalizado/a o por opción o extranjero/a con residencia permanente

c) Haber finalizado la inscripción a la Convocatoria de Becas correspondiente dentro de los plazos establecidos;

d) Necesitar resolver el cuidado de sus hijos menores de 4 años durante el horario de cursado en la Facultad

e) Poseer una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento de la beca;

f) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes

**ARTÍCULO 8º.-** Para evaluar a los postulantes a esta beca, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y su situación académica. La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores socioeconómicos que anualmente establezca la Dirección de Acción Social para este tipo de beca.

**ARTÍCULO 9º.-** Para determinar el desempeño académico se tendrá en cuenta:

a) Para los/las estudiantes su trayectoria en la carrera universitaria elegida.

b) La trayectoria del/la aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, se determinará a través del promedio general. En los casos que estén cursando el último año de nivel medio, a través del promedio parcial.

c) En el caso de los mayores de 25 años, que no han concluido sus estudios secundarios, según criterios establecidos en cada convocatoria por el Equipo de Profesionales de la Dirección de Acción Social.

**ARTÍCULO 10º.-** Para adjudicar la beca el/la postulante deberá cumplir con lo siguiente:

a) Estudiantes: haber realizado la inscripción anual en la carrera por la que postula.

b) Aspirantes: Haber ingresado en la carrera elegida y haber cumplimentado los requisitos para su matriculación.

c) Notificarse de la beca, en tiempo y forma, según lo establecido en cada convocatoria por la Dirección de Acción Social.

**ARTÍCULO 11º.-** Esta beca se podrá renovar anualmente el finalizar cada ciclo académico. La renovación se hará en base a los siguientes requisitos:

a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la DAS, de aprobar un 10% de las materias, según plan de estudios de la carrera.

b) Haber realizado la Reinscripción anual obligatoria en la carrera respectiva.

c) Que el niño/a por el cual posee la beca no haya cumplido 4 años al momento de adjudicarse la beca.

d) Asistencia a los dispositivos de acompañamiento, o los que sean convocados por el equipo profesional de DAS.

e) La permanencia de las condiciones socioeconómicas que justificaron el otorgamiento del beneficio

En caso de no cumplir con el 10% de las materias, el/la estudiante, será suspendido hasta ser entrevistado por el equipo de profesionales de la DAS. Una vez entrevistado se decidirá otorgar la condicionalidad para que el estudiante rinda en los turnos de julio-agosto la o las materias faltantes. Una vez cumplido los plazos se procederá a levantar la suspensión si cumple con el avance académico o en su defecto la baja del Programa de Becas.

En este supuesto, se procederá a la notificación de la suspensión de la Beca por un tiempo determinado, estableciéndose instancias de acompañamiento y acuerdos específicos a fin de reanudar el cobro del beneficio.

**ARTÍCULO 12º.-** Las vacantes se cubrirán por orden de mérito, en función de los lugares disponibles en el Jardín. En caso de que no haya lugares disponibles en los Jardines de acuerdo a la edad y horario requerido por los postulantes, la beca se acreditará en efectivo.

**ARTÍCULO 13º.-** A los/las estudiantes que resulten becados/as, se les asignará un equipo profesional de la Dirección de Acción Social, para su acompañamiento, según avance académico.

**ARTÍCULO 14º.-** En caso que el hijo/a egrese del Jardín Maternal o no continúe haciendo uso del servicio, el beneficio podrá ser transferido a otro hijo/a del/la becado/a que asista al Jardín.

**ARTÍCULO 15º.-** Es responsabilidad del/a becado/a:

a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes.

b) En la solicitud de la beca, declarar de forma veraz y detallada toda la información requerida, que fundamenta su actual situación socioeconómica y académica.

c) Conocer y cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de cada Jardín Maternal.

d) El/la becado/a deberá comunicar oportunamente al equipo Profesional de la Dirección de Acción Social, en un período no superior a 2 meses:

* Cambio de domicilio y datos de contacto
* Situaciones particulares que obstaculicen el cursado
* Modificación de la situación socio-económica
* La solicitud u obtención de la Licencia Estudiantil, regulada por Ordenanza 39/2013- CS.
* Abandono o suspensión de los estudios
* Cambio de carrera
* Finalización de la carrera.
* Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada

e) Asistir a entrevistas y/o encuentros grupales al momento de renovación de la beca (período de cierre de cada año académico)- como así también por otras situaciones que la Dirección de Acción Social considere necesaria.

**ARTÍCULO 16º.-** Constituyen Derechos del/la becado/a:

a) Solicitar la suspensión de la beca, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.

c) Ser notificado/a del cese y/o finalización de la beca; y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.

d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

e) Confidencialidad de los datos suministrados por el estudiante

f) Solicitar instancias de acompañamiento ante situaciones específicas con las/los profesionales de la DAS

**ARTÍCULO 17º.-** El/la becado/a será suspendido en los siguientes casos.

a) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente reglamento. En estos casos el lapso de suspensión no será computado como parte del período de duración de la beca.

b) Supuestos contemplados en el artículo 3 de la Ordenanza C.C. 39/2013 (Licencias estudiantiles);

c) Por cambio de carrera, en el supuesto del estudiante que durante su primer año de cursado efectivice un cambio de carrera que suponga un cese temporal de su actividad académica, el cual debe ser informado oportunamente;

d) Otras situaciones evaluadas por el equipo profesional de la Dirección de Acción Social fuera de las previstas en el inciso

En el caso de los incisos b al e, el lapso de suspensión será computado como parte del período de duración de la beca.

**ARTÍCULO 18º.-** El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

a) Por no cumplimentar en el plazo estipulado las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.

c) Por no cumplimentar la exigencia académica fijada por el presente Reglamento.

d) Por abandono de los estudios.

e) Por renuncia del becado/a

f) Por egreso.

g) Por incumplimiento de la respectiva reglamentación interna del Jardín Maternal.

h) La sustancial mejora o la desaparición de las condiciones socioeconómicas que hicieron a los beneficiarios acreedores de la beca.

**ARTÍCULO 19º.-** Cuando el/la estudiante no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Sanciones:

a) Desadjudicación inmediata de la beca.

b) Eliminación de la nómina de postulantes durante un ciclo lectivo.

c) Inhabilitación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a becas.

d) Solicitud de reintegro de los aportes percibidos indebidamente

e) Iniciación de las medidas legales correspondientes.

## **REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA.** Ord.79/2006 C. S. Anexo VII

**ARTÍCULO 1º.-** La Beca de Ayuda Económica, para aspirantes y alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo que otorga el Rectorado, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2º.-** La Beca tiene por objeto otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo, con el fin de facilitar a los beneficiarios los estudios de nivel superior.

**ARTÍCULO 3º.** - El cupo, el monto y el tiempo de duración de la beca será definido en cada convocatoria por la Secretaría de Bienestar Universitario y aprobado por el Consejo Superior, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de optimización del beneficio.

**ARTÍCULO 4º-** El pago mensual de la beca será abonado por adelantado. Para hacer uso efectivo de la beca, el becado deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO 5º.-** Esta Beca será incompatible con:

a) Beca de Ayuda Económica, de mérito, comedor, jardín maternal, alojamiento, con prestación de servicios u otros tipos de becas semejantes, que otorguen organismos públicos o privados, siempre que superen el monto definido por la Dirección de Acción Social como incompatible para esa convocatoria.

b) Beca del Programa Nacional de Becas Universitarias.

c) Beca de Ingreso y Permanencia Universitaria (BIPU).

En los casos del inciso a), cuando la situación socioeconómica y familiar del postulante justifique ampliamente su otorgamiento, esta beca no será incompatible con dicho beneficio. Esta situación deberá ser sólidamente fundamentada y comprobada por la Dirección de Acción Social.

**ARTÍCULO 6º.-** Para aspirar a esta beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer una situación socioeconómica que justifique ser otorgada.

b) Ser ingresante o alumno activo de 1º a último año de la carrera.

c) Ser argentino o extranjero con residencia permanente.

d) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

**ARTÍCULO 7º.-** Para evaluar a los postulantes se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar, y la situación académica del alumno. La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores socioeconómicos que anualmente establezca la Dirección de Acción Social, para evaluar este tipo de beca.

**ARTÍCULO 8º.-** Para determinar el desempeño escolar se tendrá en cuenta:

a) La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general. En los casos que estén cursando el último año de nivel medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la Dirección de Acción Social para cada inscripción. En el caso de haber concluido, a través del promedio general.

Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos de la siguiente manera: Regular 6,5 o menos; bueno 6,51 a 7,50; muy bueno será desde el 7,51 a 9,50 y el excelente del 9,51 al 10. Para el caso de los CENS: regular 5,99 o menos; bueno 6 a 6,9, muy bueno de 7 a 8,99 y excelente de 9 a 10.

b) En el caso de los mayores de 25 años, que no han concluido sus estudios secundarios (según Ordenanza Nº 46/95-C.S.). Dado que no cuentan con una calificación, se considerará un promedio de Muy Bueno, debido al nivel de exigencia de la correspondiente evaluación que cada Unidad Académica realice para admitirlos.

c) Para los alumnos de las distintas carreras, informe de su situación académica emitido por Sección Alumnos de cada Facultad.

**ARTÍCULO 9º.-**Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

a) Alumno: haber realizado la inscripción anual en la carrera por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgado por el Rectorado en el año anterior, tener la condición de alumno activo.

b) Ingresantes: Haber ingresado a la carrera elegida y cumplimentado los requisitos para su matriculación.

**ARTÍCULO 10.-** Es responsabilidad del beneficiario:

a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes.

b) Declarar su situación socioeconómica en la solicitud de beca, sin omitir ni falsear información. La solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Asistir a las entrevistas convocadas por la DAS.

d) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social:

- Cambio de domicilio

- Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.

- Modificación de la situación económica (adquisición de un trabajo por parte del alumno o cualquier miembro de la familia, etc.).

- Cambio de estado civil.

- Abandono o suspensión de los estudios.

- En forma inmediata la aprobación de la última obligación curricular de la carrera.

- Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.

**ARTÍCULO 11.-** Constituyen Derechos del becado:

a) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.

b) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.

c) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

**ARTÍCULO 12.-** Anualmente, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, se realizarán las entrevistas domiciliarias correspondientes, a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de Declaración Jurada.

**ARTÍCULO 13.-** En caso de constatar falseamientos u omisión de datos aportados en la Declaración Jurada, serán inmediatamente dados de baja del Programa y se aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 14.-** La vacante que se produzca será ocupada por el suplente inmediato por Orden de Mérito.

**ARTÍCULO 15.-** El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

a) Por no firmar la planilla de notificación de la beca en tiempo y forma.

b) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento

c) Por no cumplimentar en el plazo estipulado con las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.

d) Por renuncia del beneficiario

e) Por egreso.

f) Por abandono de los estudios.

g) Por falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento escolar o académico previamente constatado

h) Por otras causas que a criterio del organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

**ARTÍCULO 16.-** Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento será pasible de las sanciones que más abajo se detallan, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Sanciones:

a) Desadjudicación de la Beca.

b) Eliminación de la nómina de postulantes a otros programas de becas que otorgue la Secretaría de Bienestar Universitario, durante un ciclo lectivo.

c) Inhabilitación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a Becas.

d) Se solicitará el reintegro de los aportes percibidos indebidamente

e) Iniciación de las medidas legales y/o administrativas.

## **REGLAMENTO DE BECAS DE COMEDOR.** Ord. 79/2006 C. S. Anexo VI

**ARTÍCULO 1º.-** La Beca de comedor, para aspirantes y alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo que otorga el Rectorado, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2º.-** La Beca tiene por objeto otorgar el servicio de almuerzo en el comedor universitario, de lunes a viernes, en días hábiles para la UNCuyo, con el fin de colaborar con los beneficiarios en la prosecución de sus estudios de nivel superior.

**ARTÍCULO 3º.-** El cupo de la beca y el tiempo de duración será definido en cada convocatoria por la Secretaría de Bienestar Universitario y aprobado por el Consejo Superior, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de optimización del beneficio.

**ARTÍCULO 4º.-** Esta beca será incompatible con:

a) Beca de Ayuda Económica, Jardín Maternal u otros tipos de becas semejantes que otorguen Organismos Públicos o Privados, siempre que superen el monto definido por la Dirección de Acción Social como incompatible para esa convocatoria.

b) Beca del Programa Nacional de Becas Universitarias.

En los casos del inciso a) cuando la situación socioeconómica y familiar del postulante justifique ampliamente su otorgamiento, esta beca no será incompatible con dicho beneficio. Esta situación deberá ser sólidamente fundada.

**ARTÍCULO 5º.-** Los aspirantes a la beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer una situación socioeconómica que justifique ser otorgada.

b) Ser ingresante o alumno activo.

c) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

**ARTÍCULO 6º.-** La duración de la beca será de DIEZ (10) meses, de Marzo a Diciembre y en días hábiles para la UNCuyo, no cubriendo el mes de enero. En aquellos casos que el servicio de almuerzo no sea prestado por razones inherentes a la Universidad (Receso Invernal, Huelgas, Cierres planificados, etc.) la devolución será con servicios de almuerzo adicionales equivalentes a los días no prestados.

**ARTÍCULO 7º.-** Para la evaluación de los postulantes se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y situación académica del alumno.

**ARTÍCULO 8º.-** La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores socioeconómicos que anualmente establezca la Dirección de Acción Social para este tipo de beca.

**ARTÍCULO 9º.-** Para evaluar la situación académica del alumno se tendrá en cuenta:

a) Para los ingresantes: La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general parcial. En los casos que estén cursando el último año de nivel medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la Dirección de Acción Social para cada inscripción. En el caso de haber concluido a través del promedio general. Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos, por lo tanto el muy bueno será desde el 7,51 a 9,50 y el excelente del 9,51 al 10. Para el caso de los CENS la conversión es la siguiente: de 9 a 10: excelente, de 7 a 8,99: muy bueno, de 6 a 6,99: bueno y menos de 6: regular Para los ingresantes: el desempeño escolar del estudiante durante el nivel medio o polimodal.

b) Para los alumnos de grado, el rendimiento académico obtenido durante la carrera, expedido por sección alumnos de cada Facultad.

c) En el caso de los mayores de 25 años, que no han concluido sus estudios secundarios, (Ordenanza Nº 46/95-C.S.), dado que no cuentan con una calificación se considerará un promedio de Muy Bueno, siempre que el resultado de la evaluación (que cada Unidad Académica realice para admitirlos como aspirantes) sea “Aprobado”.

**ARTÍCULO 10.-**Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

a) Alumno: haber realizado la inscripción anual en la carrera por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgado por el Rectorado en el año anterior, tener la condición de alumno activo.

b) Ingresantes: Haber ingresado a la carrera elegida y cumplimentado los requisitos para su matriculación.

**ARTÍCULO 11.-** La asistencia al Comedor se contabiliza mensualmente. Las ausencias podrán justificarse por:

a) Fallecimiento de familiar directo.

b) Enfermedad.

c) Cuidado de familiar con enfermedad prolongada.

d) Receso en el cursado durante los meses febrero-julio-diciembre.

e) Razones Laborales.

Las mismas deberán ser justificadas en la Dirección de Acción Social con la respectiva certificación, y se podrán justificar hasta día hábil siguiente a tu primera ausencia. La Dirección de Acción Social evaluará si dicha documentación es válida.

**ARTÍCULO 12.-** Es responsabilidad del becario:

a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General y sus anexos.

b) No omitir ni falsear datos en la solicitud de beca la cual tiene carácter de Declaración Jurada

c) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social

- Cambio de domicilio.

- Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.

- Modificación de la situación económica.

- Cambio de estado civil.

- Abandono o suspensión de los estudios.

- Finalización de la carrera.

- Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.

d) Asistir a entrevistas convocadas por las D.A.S., por situaciones que se consideren necesarias.

**ARTÍCULO 13.-** Constituyen Derechos del becado:

a) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.

b) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.

c) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

**ARTÍCULO 14.-**Anualmente, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, se realizarán las entrevistas domiciliarias correspondientes, a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de Declaración Jurada.

**ARTÍCULO 15.-** En caso de constatar falseamientos u omisión de datos aportados en la Declaración Jurada, serán inmediatamente dados de baja del Programa y se aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 16.-** Las vacantes se cubrirán por orden de mérito.

**ARTÍCULO 17.-** El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

a) Por no firmar la planilla de notificación de la beca en tiempo y forma.

b) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.

c) Por no cumplimentar en el plazo estipulado con las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.

d) Por renuncia del beneficiario.

e) Por egreso.

f) Por abandono de los estudios.

g) Por falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento escolar o académico previamente constatado.

h) En caso de transferir la beca a otra persona.

i) Incurrir en reiteradas inasistencias al Comedor Universitario.

j) Por otras causas que a criterio del Organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio debiendo la Resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

**ARTÍCULO 18.-** Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, será pasible de las sanciones que más abajo se detallan. Las mismas deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la DAS. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

a) Desadjudicación inmediata de la beca.

b) Eliminación de la nómina de postulantes durante UN (1) Ciclo Lectivo.

c) Inhabilitación definitiva para postular a becas durante el desarrollo de la carrera.

d) Se solicitará el reintegro del valor de los servicios percibidos indebidamente.

e) Iniciación de las medidas legales correspondientes.

# **REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA PARA TRANSPORTE.** Ord. 92/2018 C.S.Anexo IV

**ARTÍCULO 1º.-** La Beca de transporte para aspirantes y estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, otorgada por el Rectorado y Secretaría de Bienestar Universitario, a través de la Dirección de Acción Social, se asignará de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

**ARTÍCULO 2º.-** La Beca tiene por objetivos otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo para el pago de transporte de media distancia o distancias que sean mayores de 30 km, desde el domicilio del solicitante hasta la sede de cursado. En el caso de las sedes de territorio no se tomará en cuenta la distancia.

**ARTÍCULO 3º.-** Esta beca tiene por finalidad facilitar a los/as estudiantes beneficiarios el acceso a los estudios de nivel superior, teniendo una duración de 10 meses (de marzo a diciembre inclusive).

**ARTÍCULO 4º.-** El cupo y monto de la beca será definido en cada convocatoria por la Secretaría de Bienestar, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de optimización del beneficio. El depósito mensual de la beca se efectuará entre los días 5 y 10 de cada mes.

**ARTÍCULO 5º.-** Los/las aspirantes a la beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser aspirante o estudiante activo/a

b) Ser argentino/a, nativo/a, naturalizado/a o por opción o extranjero/a con residencia permanente

c) Haber finalizado la inscripción a la Convocatoria de Becas correspondiente dentro de los plazos establecidos;

d) Haber ingresado o ser estudiante activo de cualquiera de las carreras contempladas dentro de la oferta educativa de la Universidad Nacional de Cuyo, con excepción de las carreras dependientes del Instituto Universitario de Seguridad Pública e Instituto Balseiro.

e) En el caso de resultar becado/a, cumplir en tiempo y forma con la correspondiente notificación.

**ARTÍCULO 6º.-** La Beca de ayuda económica para transporte será incompatible con:

a) Con becas de continuidad que otorga la Secretaría de Bienestar Universitario y otras becas que otorguen otros organismos públicos o privados cuyo monto fuera superior al estipulado anualmente por la Dirección de Acción Social, como incompatible para esa convocatoria.

b) Programa Nacional de Becas Universitarias y Bicentenario, según lo reglamentado por el Ministerio de Educación, Secretaría de Políticas Universitarias.

c) Beca de bicicleta que otorgue la Secretaría de Bienestar Universitario a través de la Dirección de Acción Social.

**ARTÍCULO 7º.-** Para determinar el desempeño académico se tendrá en cuenta:

a) Para los/las estudiantes su trayectoria académica

b) Para los aspirantes su trayectoria en el nivel medio o Polimodal, a través del promedio general. En los casos que estén cursando el último año del nivel medio, a través del promedio general.

c) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

**ARTÍCULO 8º.-** Constituyen derechos del/la estudiante becado/a:

a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

b) Tener acceso al presente reglamento.

c) Ser notificado del cese y/o finalización de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos

d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o cese de la beca.

e) Confidencialidad de los datos suministrados por el estudiante;

f) Exigir el pago de la beca en tiempo y forma a través de los medios formales correspondientes y en el término establecido en el artículo 4º.

g)

**ARTÍCULO 9º.-** Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

a) Estudiantes: haber realizado la reinscripción anual en la carrera de la Sede por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgado por el Rectorado en el año interior, tener la condición de alumno activo.

b) Ingresantes: Haber ingresado a la carrera de la sede elegida y cumplimentado los requisitos para su matriculación.

**ARTÍCULO 10º.-** Es responsabilidad del becado:

a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes.

b) Declarar su situación socioeconómica en la solicitud de la beca, sin omitir ni falsear información. La solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Asistir a las entrevistas y encuentros convocados por la DAS

d) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social:

* Cambio de domicilio
* Cambio de correo electrónico y/o teléfono.
* Modificación de la situación económica (adquisición de un trabajo por parte del alumno o cualquier miembro de la familia, etc.)
* Abandono o suspensión de los estudios.
* Egreso de la carrera

**ARTÍCULO 11º.-** En el supuesto de producirse una vacante entre los titulares de la beca, la misma será ocupada por el suplente inmediato por Orden de Mérito.

**ARTÍCULO 12º.-** Cuando el estudiante no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida. Las sanciones posibles son:

a) Desadjudicación inmediata de la beca

b) Eliminación de la nómina de postulantes a otros programas de becas que otorgue la Secretaría de Bienestar Universitario durante un ciclo lectivo.

c) Prohibición definitiva para postularse a becas durante el desarrollo de la carrera.

d) Solicitud del reintegro de los aportes percibidos indebidamente.

e) Iniciación de las medidas legales correspondientes.

1. En los marcos institucionales, si la persona es nombrada con el nombre que figura en su DNI puede importar una violación explícita al respeto que merece el derecho a la Identidad de género autodesignada, pudiendo ello mismo llegar a constituir un hecho discriminatorio denunciable. [↑](#footnote-ref-1)